Interlocutorio	Nº 771
Radicado	05266 31 03 **003 2021 00324** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Inducuellotex S.A.S. y otros
Asunto	Termina proceso por pago total

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se resuelve la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante tendiente a terminación del proceso por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES

La apoderada judicial de la parte demandante por memorial del 06 de mayo de 2022, presenta poder con facultad para recibir, y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

1.El artículo 461 del C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantaran las medidas, siempre que no exista remanente.

2.En el asunto *sub examine* la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.

3.Así las cosas, se debe tener en cuenta que la solicitud de terminación por pago fue presentada por la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, no se ha llevado a cabo remate, y la ejecutante manifiesta el pago total de las obligaciones demandadas, más las costas; razón por la cual **tendrá lugar la petición de terminación del proceso.**

Como consecuencia de lo anterior, procede igualmente el **levantamiento de las medidas cautelares** consistentes en: Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente del producto de los embargados a Oscar Bustamante

Correa en el proceso de radicado 05266-31-03-003-2019-00055-00, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Circuito Oralidad de Envigado.

Sin embargo, no se emitirá el respectivo oficio, toda vez que, la medida de embargo no fue comunicada.

Ahora bien, por encontrarse ajustado lo solicitado al artículo 119 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Terminar por pago total de la obligación el proceso ejecutivo instaurado por Seguros Comerciales Bolívar S.A contra Inducuellotex S.A.S, Álvaro Bustamante Correa y Oscar Bustamante Correa.

Segundo: Levantar las medidas cautelares consistentes en: Embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y del remanente del producto de los embargados a Oscar Bustamante Correa en el proceso de radicado 05266-31-03-003-2019-00055-00, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Circuito Oralidad de Envigado. embargo, no expedir oficio por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Tercero: sin condena en costas adicionales.

Cuarto: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por lo expuesto en la parte motiva.

Quinto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial

CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
02 2021 00234